



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL –CASTILLA LA NUEVA– META

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIDA GILMA AMEZQUITA HERRERA
DEMANDADO: JULIETA MARTINEZ VIUDA DE NATES Y OTROS
RADICADO: 501504089001-2023-00031-00
AUTO. 214 23

Castilla La Nueva (Meta), diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del libelo introductorio, se pronuncia el Despacho frente a la demanda de pertenencia de la referencia, previas las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple los requisitos necesarios para su admisión; entre los defectos o falencias que, prima facie, se identifican tenemos: (i) No se indica el domicilio de las partes; (ii) La pretensión N° 1 es ajena al tipo de proceso que se pretende promover; (iii) El poder no cÚmplelos requisitos previstos en el artículo 74 del C.G.P

Por lo anterior, el despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

1.- Inadmitir la demanda de Pertenencia de conformidad con lo anotado en el acápite de consideraciones, para el efecto se concede el término de 05 días, para que se subsanen las irregularidades anotadas, so pena, de que sea rechazada, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 375 del Código General del Proceso.

2.- Reconocer personería jurídica al abogado NESTOR GIOVANNI BRAVO LADINO para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd711bf774e032dc5b15c66d40101dd09dba92e927b12af2a4e645dbf4e0f505**

Documento generado en 10/03/2023 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>